INFORME SECRETARIAL. Hoy 08 de mayo de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente proceso No.76001-31-05-002-2023-00195-00. Se informa que fue presentado escrito de contestación a la demanda y al llamamiento por parte de las llamadas en garantía **ALLIANZ SEGUROSDE VIDA S.A.** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA.**

Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

ASUNTO:	**ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**NELSON AUGUSTO VIVAS MERCHAN**
DEMANDADA:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACION:	**76001-31-05-002-2023-00195-00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 981

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación de la demanda y al llamamiento por parte de **ALLIANZ SEGUROSDE VIDA S.A.** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA.,** se infiere que fueron presentadas en término y cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2011, artículos 61 y 66 del C.G.P., por lo cual será admitidas.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, instando a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan a la misma, toda vez que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el Despacho a continuación, podrá constituir audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, a efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir la Sentencia que corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía efectuada por **ALLIANZ SEGUROSDE VIDA S.A.**

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de ALLIANZ SEGUROSDE VIDA S.A., en los términos del poder a él conferido.

TERCERO. ADMITIR la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía efectuada por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA.**

CUARTO. RECONOCER personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., a la Doctora **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.873.416 y tarjeta profesional No. 83.061 del C. S. J, como apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA., en los términos del poder a ella conferido.

QUINTO. CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de las S.S., INSTÁNDOLAS para que comparezcan a efecto de que una vez surtida, el Despacho a continuación pueda constituir audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el articulo 80 Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, a efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

SEXTO. FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **VIERNES CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

La Juez,

ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ

DM

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO

No. 69, fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 DE MAYO DE 2024, A LAS 08:00 a.m.